

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Por el Excmo. Sr. Jefe del Gobierno del Estado Español, se ha dictado en 13 del actual el siguiente Decreto:

«Queda prohibida la venta de productos a precios superiores a los que regian el 18 de julio del año corriente, siempre que la alteración no esté previamente autorizada. Esta autorización se solicitará justificando los motivos de mayor coste. Se impondrán severísimas sanciones a todo español o extranjero que intente beneficiarse de las exigencias de la guerra o de las necesidades nacionales.

Dado en Salamanca a trece de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Franco»

Lo que se publica en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Burgos 24 de octubre de 1936.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Sanidad

En los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 224, 239 y 242, se han publicado los anuncios para la provisión de las vacantes de Médico titular de Santa María Ribarredonda y Anguix, en propiedad y de Santa Cruz de Juarros interinamente, sin que los Ayuntamientos de referencia hayan enviado el correspondiente anuncio previamente a informe de la Inspección provincial de Sanidad, como ordenan las disposiciones vigentes. Y como por otra parte y dadas las circunstancias actuales, el anuncio de vacantes tiene que adolecer de la consiguiente falta de publicidad, no siendo fácil el conocimiento de ellas a facultativos que se encuentren en los distintos frentes, prestando considerables servicios a la Patria y que en su día pudieran convenirles; en

cambio este anuncio, localizado, se presta a que fácilmente intervenga en la adjudicación de plazas el favor, la amistad o simplemente la cuquería de aquellos facultativos que no estando en el frente, se aprovechen de las circunstancias presentes para obtener una situación ventajosa; he acordado sean anulados los anuncios indicados, autorizándose sólo a los Ayuntamientos a que únicamente de modo provisional encarguen del servicio a facultativos de partidos limítrofes o a los que, encontrándose sin colocación, proponga el Colegio Oficial de Médicos, hasta tanto que por el Gobierno Español se reorganicen las normas de provisión de vacantes.

Burgos 23 de octubre de 1936.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Debiendo procederse a la contratación por medio de subasta de los artículos que constituyen el racionado con destino al consumo de los acogidos en la Casa de Caridad, Maternidad y Expósitos, durante el año 1937, se anuncia por medio de este periódico oficial, a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días, en la inteligencia de que una vez pasado dicho plazo no se admitirá protesta ni reclamación alguna.

Burgos 24 de octubre de 1936.—
El Presidente, José Casado.

Debiendo procederse a la contratación por medio de subasta de los artículos que constituyen el racionado con destino al consumo de los acogidos en el Hospital provincial,

durante el año 1937, se anuncia por medio de este periódico oficial a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días, en la inteligencia de que una vez pasado dicho plazo no se admitirá protesta ni reclamación alguna.

Burgos 24 de octubre de 1936.—
El Presidente, José Casado.

CEDULAS PERSONALES

A V I S O

Se advierte a los contribuyentes en general que la Oficina de recaudación del impuesto se ha trasladado al número 18 del Paseo del Espolón (planta baja de la Biblioteca provincial).

Asimismo se recuerda que el plazo para obtener sin recargo mentado documento, terminará indefectiblemente el día 14 del próximo mes de noviembre, conforme se indicaba al publicar el anuncio de apertura de la cobranza.

Burgos 24 de octubre de 1936.—
El Presidente, José Casado.

Providencias judiciales

Roa

D. Cipriano Crespo Cilleruelo, Juez municipal suplente en funciones de esta villa,

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia, seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Francisco Sainz López, de esta vecindad, contra D. Emilio Ramos, vecino de Mambrilla de Castrejón, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 12 del próximo mes de noviembre, y hora de las once de su mañana, las fincas siguientes, radicantes en el término municipal de Mambrilla de Castrejón.

Una tierra en el término de Torralvo, de cabida 22 áreas y 40 centiáreas, linda N. Lucio Viscarra, E. Benito Beltrán, S. Emilia Diez y O. Evaristo Arranz y Juan Beltrán, tasada en 500 pesetas.

Otra tierra a Los Canderrales, de cabida una hectárea y dos áreas, linda N. y E. La Cañada, S. Julio Beltrán y O. Dionisio Aguado, en 600.

Otra tierra a La Vega, de cabida siete áreas, en 200.

Un majuelo a Los Arenales, de 500 cepas, linda N. Mariano Arranz, E. Daniel Ruiz, S. camino y O. Marcelo Miguel, en 250.

Otro majuelo al Pozo, de 700 cepas, linda N. y E. Pablo del Val, S. Hermenegildo Aguado y O. camino, en 800.

Otro majuelo en Las Cabras, cuya cabida se ignora y que linda N. camino, S. Felipe Zamorano, E. herederos de Dámaso Arranz y O. Félix Oña, tasado a 0'75 pesetas palo.

Media casa en la calle del Solano, linda N. calle del Solano, sur Germán Casin, E. camino de los Corrales y O. Matías Ruiz, en 500.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, se ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de las fincas y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Roa a 19 de octubre de 1936.—El Juez, Cipriano Crespo.—El Secretario, P. de la Fuente.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Vivero central.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 14 de las Instrucciones para la aplicación del Reglamento de Repoblación Forestal, aprobadas

por Decreto de 12 de julio de 1933, se publica a continuación la relación de las plantas existentes en el Vivero Forestal titulado «Los Guindales», sito en término municipal de esta ciudad y a cargo de esta Jefatura, a fin de que los particulares, Sociedades y Corporaciones que deseen realizar plantaciones, soliciten aquéllas del Ingeniero-Jefe antes del 15 de noviembre próximo, mediante el modelo impreso de solicitud que se facilitará en estas oficinas.

Dichas plantas se entregarán gratuitamente, sin más gastos que los de arranque, embalaje y transporte en su caso, siendo preferidas las Corporaciones que hubiesen cedido terrenos o dado facilidades

para la instalación de viveros, las Corporaciones públicas que dispongan de terrenos y medios para la plantación y los particulares o Sociedades que vengan haciendo trabajos de esta clase en años anteriores, acudiéndose para los demás pedidos al correspondiente prorrateo y para el orden en que hayan de servirse a la antigüedad en la petición.

Los peticionarios quedan obligados, a tenor del artículo 52 del citado Reglamento, a dar cuenta a esta Jefatura de los resultados obtenidos antes de transcurrir un año de la fecha del donativo.

Burgos 22 de octubre de 1936.— El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

RELACION QUE SE CITA

Nombres de las especies	Número de plantas	EDAD	ALTURA
		Años	Metros
<i>Frondosas (Plantones).</i>			
Chopo común	5 350	4	3 a 4
Chopo canadiense	5.400	3 a 4	3 a 4
Alamo blanco	800	2	3
Olmo común	5 100	5 a 6	2 y 1/2 a 4
Acacia	150	5	2 y 1/2
Falso plátano	950	2	3
Fresno americano	3.050	5	3
Catalpa	2.100	5	2 y 1/2
Nogal	700	5	2 a 2 y 1/2
Castaño Indio	1.300	6	2
Ailanto	1.700	3	2 y 1/2
Morera blanca	1.200	3	3
<i>Resinosas.</i>			
Pino silvestre o albar	2 000	3	0'20
Pino negral o resinable	83 000	1 a 2	0'10 a 0'20
Pino piñonero	9 000	1	0'20
Pino laricio	5.000	2	0'15

Ayuntamiento de Burgos.

Debiendo reunirse los Representantes de los Ayuntamientos que constituyen la Agrupación de Municipios de este partido judicial el día 30 del presente mes, y hora de las once de su mañana, en los locales del Colegio Oficial de Secretarios de esta provincia, con el objeto de formar el presupuesto para atender a los gastos de Administración de Justicia, durante el año de 1937 y para aprobación de la cuenta de 1935, y para cuyo acto han sido convenientemente citados, se previene por el presente que, cualquiera que sea el número de los que asistan se tomará acuerdo, entendiéndose que los que no concurran se conformarán con lo resuelto por los demás.

Burgos 24 de octubre de 1936.— El Alcalde-Presidente, M. de la Cuesta.

Anuncios particulares

Subasta

El día 1.º de noviembre, a las once de la mañana, tendrá lugar en la sala Ayuntamiento de La Sequera de Haza, la venta en subas-

ta pública voluntaria de un molino harinero con aguas abundantes, huertas lindantes al mismo y toda clase de accesorios, bajo el tipo de 21.000 pesetas.

2-3

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. —BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

- En libreta al... 2'50 por 100.
- A seis meses al 3'00 por 100.
- A un año al... 3'50 por 100.

8

Extravío

El día 20 por la noche desapareció de Rioseras una yegua losina, de pelo castaño empedrado en rojo, cerrada, con pintas blancas en la frente y hombrillos. Se ruega al que la haya recogido avise a Victorino Fernández, en dicho pueblo.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1936 a 1937, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 182, página tercera, correspondiente al día 8 de agosto de 1935.

AYUNTAMIENTOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES	PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar				Suma de las tasaciones.		
							Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayor		Cerdea	Tasación en Pesetas
252 Quintanar de la Sierra.	Quintanar y otro.		200	200	En todo el monte — Leñas muertas y rodadas y arranque de tocónes viejos.	4	300	350	110	89		280	480
253 Idem	Revenga.		200	200	En todo el monte. — Leñas muertas y rodadas y arranque de tocónes viejos para pez y otras malezas.	4	330	350	600	105		1440	1640
251 Idem	La Dehesa.	1500		34220	En todo el monte. — Entresaca de 1500 pinos maderables marcados por privilegios.	4							34220
254 Rabanera del Pinar.	Rabanera.		150	225	En todo el monte — Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa y tocones viejos.	4	825	575	228	6		2150	2375
254 Idem	Idem		250	300	La Umbria. — N. Prado, E. Orcajo, S. El Ferrocarril y O. Santa Marta — Poda de roble dejando guías. — En todo el monte — Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	500	180	250	6		1100	1400

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES — (Conclusión).

213	Regumiel de la Sierra.	Regumiel	El Pinar	400	600	En todo el monte —Leñas muertas y rodadas, arranque de brezo para carbón, tocones viejos y otras malezas	4	400	500	150	35		1023	1023
213	Idem	Idem	Idem	1500	21040	En todo el monte.—Entresaca de 1500 pinos maderables marcados por privilegios	4							21040
255	Riocavado de la Sierra	Riocavado	La Dehesa	500	620	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa y otras malezas.—En Las Barrédas.—Poda de roble dejando guías y hoja para el ganado.	4	900	354	100	13	40	1500	2120
256	Salas de los Infantes.	Salas y otros	Ledanía	1500	2250	Gormediano y Umbria Peñote.—N. corta señalada para subasta de carbón, E. Rio Pedroso, S. cañillera desde el terreno de La Lobera a la Junta de los Rios y O Arroyo Aguas Claras.—Poda de roble dejando guías, entresaca de matorros de la misma especie dejando los mejores resalvos de cinco en cinco metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa y otras malezas	4	5170	1500	820	90	300	8580	10830
257	Idem	Salas	Dehesa Santa Cecilia					1000	190	390	120	70	286	286
258	San Millán de Lara.	San Millán y Tinieblas	La Bastera					800	60	70			290	290
259	Idem	San Millán	Candeleda	100	200	Las Sequedas.—N. El Cuende, E. El Arroyo de los Venales, S. Rasaluenga y O. Valhondo —Poda de roble dejando guías y entresaca de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	500	30	50			770	970
260	Idem	Idem	Cuestamala					200	20	20			775	775
261	Idem	Idem	Los Hoyos					100	15	40			775	775
262	Santo Domingo de Silos	Santo Domingo	Arriba y Abajo	400	800	En todo el monte.—Entresaca de 100 encinas secas e inmaderables marcadas, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas y limpia de enebro del tercio inferior	4	1300	160	100	20		2200	3000
263	Idem	Idem	Los Cerros					1100	160	100	20		550	550
264	Idem	Id. y otros	La Cervera	400	500	En todo el monte.—Limpia de enebro del tercio inferior, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas	4	1300	160	100	20		2200	2700
265	Idem	Silos y otro	La Sierra					100	160	100	20		1100	1100
266	Tinieblas de la Sierra	Tañabueyes	Majadavieja	80	110	La Adovera.—N. Los Chozos, E. El Picón, S. Ladera la Choza y O. El Espinar —Poda de roble dejando guías —En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	800	70	60			400	510
268	Idem	Tinieblas	Valderrubio	90	135	Las Pasadas.—N. Las Canteras, E. El Collado, S. Los Bercolares y O. Las Vueltas —Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	1020	100	85	8		900	1035
269	Torrelara	Torrelara	Las Navas	100	125	Las Masadillas.—N. Alto del Gancho, E. término municipal de Paules y La Vega, S. camino y O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	300		50			300	425
270	Valle de Valdelaguna	Bezares	Aceras y Retamar	165	210	Sitio que se señalará.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	225	85	60	25	20	300	510
271	Idem	Tolbaños de Arriba	Ahedo y Dehesa	500	650	Sitio que se señalará —Poda de roble dejando guías y arranque de malezas para la tejera.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	900	130	90	95	50	700	1350
272	Idem	Vallejimeno	La Dehesa	180	200	Sitio que ha de señalarse —Poda de roble para hojada dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	260	85	45	50	50	550	750
273	Idem	Huerta de Abajo	Idem	120	200	Las Revillas.—N. poda anterior, E. comunero con Tolbaños, S. río y O. tierras.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4		85	80	40	50	500	700
274	Idem	Huerta de Arriba	Idem	200	400	En todo el monte.—Entresaca de 25 robles y 25 hayas inmaderables marcadas, leñas muertas y rodadas y hoja de acebo para el ganado	4	400	125	220	140	130	1000	1400
275	Idem	Tolbaños de Abajo	Idem	150	210	La Solana.—N. Rio Serranillos, E. término de Tolbaños de Arriba, S. camino y O. Riobarto —Poda de roble dejando guías y hoja de acebo para el ganado.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas	4	200	50	50	25	40	560	770
276	Idem	Bezares y Barbadillo	Estillana	250	280	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	360	210	20	20	40	300	580
277	Idem	Huerta y otros	Patria	140	210	En todo el monte —Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	800	200	100	10	40	600	810
278	Idem	Huerta de Abajo	Riobaraja	140	180	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas	4	500	250	60		40	400	580
279	Idem	Huerta de Arriba	Santa Engracia	400	540	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas	4	3600	200	200	140	130	2600	3140

280	de Valdelaguna..	Hrta. y Tolbaños Abajo	Sierra Campiña.	»	400	500	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas.	4	1000	500	70	20	80	1400	1900
281	Villaespasa.....	Rupelo.	Cavadilla o Dehesa...	»	50	75	Valdisde y El Alto —N. Cabeza el Monte, E. corta anterior, S. Las Carrascas y O. Rio.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	500	20	30	»	»	220	295
282	Idem	Villaespasa	La Dehesa.....	»	50	88	El Carrascal y La Hoya Perdiguera.—N. Hoyo los Aceres, E. Hoyo la Cruz, S. tierras labrantías y O. La Cañada.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	600	20	80	»	»	220	308
283	Villanueva de Carazo..	Villanueva.....	Idem	»	100	150	Santiago y Cerrito Valderodrigo.—N. tierras labrantías, E. Cerrito Matalavida, S. Soncarazo y O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías y fresno para hojada del ganado.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	1000	25	100	»	30	800	950
284	Idem	Idem	Friales y Campo las Trochas.....	»	100	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa y otras malezas	4	1100	30	120	»	»	800	900
285	Villoruebo	Mazueco	La Dehesa.....	»	30	45	La Cabizuela y La Solana.—N. El Cabizuelo, E. y S. tierras labrantías y O. La Avellaneda.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	300	20	60	»	»	460	505
286	Idem	Quintanilla Cabrera..	La Isa o Dehesa	»	20	30	La Mata.—N. El Alechar, E. Arroyo de Landierra, S. corta anterior y O. tierras labrantías de Tañabueyes.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	300	10	30	»	»	460	490
287	Idem	Villoruebo y La Aceña.	Montelasierra.	»	»	»	»	»	300	»	60	»	»	260	260
288	Idem	Mazueco y Torrelara	Valdecorrales.	»	»	»	»	»	200	20	20	»	»	330	330
289	Vilviestre del Pinar...	Vilviestre.....	Matarrucha.....	»	500	500	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino y malezas.	4	950	390	320	25	30	1327	1827
289	Idem	Idem	Idem	»	60	60	La Tejera.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas para la tejera	4	»	»	»	»	»	»	60
290	Idem	Idem	El Monte.....	»	600	600	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino para la fabricación de pez y malezas.	4	950	390	150	25	30	1817	2417
289	Idem	Idem	Matarrucha.....	»	600	8874	En todo el monte.—Entresaca de 600 pinos maderables marcados por privilegios	4	»	»	»	»	»	»	8874
290	Idem	Idem	El Monte.....	»	900	12848	En todo el monte.—Entresaca de 900 pinos maderables marcados por privilegios.	4	»	»	»	»	»	»	12848
291	Vizcainos.....	Vizcainos.....	La Mata	»	100	150	Cilarte.—N. Laguna de las Tasugueras, E. Valdecar, S. Vallejuelo y O. Majada los Hombres.—Corta de matorros de roble dejando los mejores resalvos de tres en tres metros y poda de la misma especie dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas	4	770	195	45	11	18	540	690

A. VERTENCIAS IMPORTANTES.—1.^a En atención a la presente conmoción nacional y considerando los perjuicios que habrían de ocasionarse a las Entidades propietarias de los montes con el aplazamiento indefinido de la publicación del Plan provisional de aprovechamientos, que no ha podido ser sometido por las especiales circunstancias actuales a la reglamentaria aprobación de la 2.^a Inspección Regional Forestal, se cumplimenta el trámite de anuncio del anterior estado, teniendo en cuenta la Orden de la Junta de Defensa Nacional de España de 3 de agosto de 1936, relativa al funcionamiento de todos los organismos de la Administración, previniendo esta Jefatura que se estará a lo que en su día resuelva la Dirección General de Montes si hubiere discrepancia en alguna de las propuestas formuladas con el criterio de Inspección.

OTRA.—La condición 19 del Pliego de vecinales, queda redactada en la siguiente forma: Tan pronto se haya concluido el aprovechamiento, dará parte el Alcalde o el Presidente de la Junta administrativa al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, para que por éste se mande hacer, si procede, el reconocimiento final. De esta operación se levantará acta si se hubieren cometidos abusos, a fin de exigir las responsabilidades que legalmente correspondan.

OBSERVACIONES.—En cumplimiento a lo dispuesto en las vigentes disposiciones relativas a los disfrutes de aprovechamientos forestales, los Ayuntamientos o Juntas vecinales, Entidades menores, que tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1936-37, presentarán en las Oficinas del Distrito Forestal de Burgos, la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de Propios forestales de los aprovechamientos concedidos y ejecutados en el año forestal anterior, o sea 1935-36, sin cuyos requisitos no se expedirá la licencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe del expresado Distrito, dentro de los mismos quince días, para su enajenación en pública subasta si así conviniere.

En caso de no presentarse las mencionadas cartas de pago, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los referidos aprovechamientos, se procederá al cobro del citado 10 y 20 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1935 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

NOTA.—Para los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas, se concede un plazo para su ejecución, hasta el 30 de septiembre de 1937.

OTRA.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

Burgos 21 de agosto de 1936.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.